



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 205-2021-SUNARP/SN

Lima, 23 de diciembre del 2021

VISTOS; el Informe Técnico N° 383-2021-SUNARP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; los Memorándums N° 396-2021-SUNARP/OGPP y N° 1243-2021-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°1167-2021-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en adelante DGGFRH, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, bajo dicho marco normativo, se emitió la Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, denominada “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, que tiene por finalidad contribuir con la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, la precitada Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, el artículo 14 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, establece que la Entidad remite la propuesta de PAP a la DGGFRH para su opinión; asimismo, el numeral 15.9 del artículo 15 señala que, si de la evaluación del PAP propuesto se determina que la opinión es favorable, la DGGFRH comunica mediante oficio a la entidad del Sector Público, para que proceda con la aprobación del PAP;

Que, con relación a la aprobación del documento de gestión antes indicado, el numeral 14.7 del artículo 14 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, establece que el Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante el Oficio N° 088-2021-SUNARP/OGRH, la Sunarp remitió a la DGGFRH la propuesta de PAP para el año fiscal 2021 correspondiente a la Unidad Ejecutora 014-0977: SUNARP-Sede Tacna, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señalada en el Memorándum N° 396-2021-SUNARP/OGPP, ratificado con el Memorándum N° 1243-2021-SUNARP/OGPP al haber verificado que las plazas contenidas en la propuesta del PAP cuentan con el crédito presupuestario respectivo, sobre la base de la asignación presupuestaria aprobada para la Sunarp;

Que, mediante el Oficio N° 2565-2021-EF/53.06, la DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2021 de la Unidad Ejecutora 014-0977: SUNARP-Sede Tacna;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 383-2021-SUNARP/OGRH, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la Entidad, señala que, al contar con la opinión favorable de la DGGFRH, corresponde la emisión del acto resolutivo para la aprobación del PAP 2021 de la Unidad Ejecutora 014-0977: SUNARP-Sede Tacna;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N°1167-2021-SUNARP/OGAJ, concluye que se han cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para la aprobación del PAP 2021 de la Unidad Ejecutora 014-0977: SUNARP-Sede Tacna, por lo que resulta viable la emisión del respectivo acto resolutivo del Despacho de la Superintendencia Nacional que así lo disponga, en su calidad de Titular del Pliego de la Sunarp;

De conformidad con lo establecido en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal

Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 014-0977: SUNARP-Sede Tacna, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remisión a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Remitir en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la presente Resolución y su anexo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Artículo 3.- Publicación

Disponer en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.